

las representaciones que González Cordero hace para las autoridades eclesiásticas y para sí mismo de la persistencia de los cultos antiguos en medio de la progresión evangelizadora del siglo XVII. Se trata, así, de un testimonio temprano del siglo XVII que permite valorar mejor tanto las relaciones contemporáneas entre los franciscanos y la diversidad de feligreses del centro de la Nueva España, como las continuidades que supone el renovado énfasis de los colegios de Propaganda Fide en este tipo de misiones entre fieles.⁵

Enhorabuena por esta publicación, la cual invita a avanzar en el planteamiento de interrogantes sobre los ritmos de consolidación de la sociedad novohispana durante una fase que aún demanda atención cercana.

José Refugio de la Torre Curiel
Universidad de Guadalajara

ANA DE ZABALLA BEASCOECHEA e IANIRE LANCHAS SÁNCHEZ,
Gobierno y reforma del obispado de Oaxaca: un libro de cordilleras del obispo Ortigosa. Ayoquezco, 1776-1792, Bilbao, Universidad del País Vasco, Servicio de Publicaciones, 2014, 260 pp. ISBN 978-849-860-987-5

Antes de la experiencia de lectura de la obra que se reseña, el libro fue apenas un ejemplar que a primera vista invitaba a arriesgar su posible contenido. La portada presenta una ilustración sobre una trama símil pergamino. Se puede reconocer en el diseño y en el

⁵ Un notable ejemplo de estas correspondencias se puede ver en el contraste entre las descripciones de fray Juan González Cordero y la actuación de fray Antonio Llinás o fray Junípero Serra en la predicación de misiones entre fieles. Steve HAKEL, *Junípero Serra. California's Founding Father*, Nueva York, Hill y Wang, 2013, pp. 117-124.

tono amarillo de fondo la marca de identidad de la serie Historia Medieval y Moderna de las publicaciones de la Universidad del País Vasco en la que se inscribe la publicación. En cambio, resulta difícil reconocer a Nochixtlán de Oaxaca en la reproducción del mapa de 1792 escogido para la portada sin pasar por la lectura de la referencia. Lo mismo sucede con la extensión y contenido de sus páginas. Un estudio introductorio organizado en dos capítulos antecede a una segunda parte que contiene la transcripción del *Libro de cordilleras* o libro de gobierno de la parroquia de Ayogquezco compuesto entre 1776 y 1792 durante la gestión del obispo José Gregorio Alonso de Ortigosa, titular de la diócesis novohispana de Oaxaca. A la vista de la proporción de páginas insumidas por cada uno de estos dos apartados, el libro que abordamos puede definirse como la publicación de una fuente eclesiástica y su estudio introductorio.

Sin embargo, tras la lectura de la fuente y del análisis propuesto en su introducción, se supera rápidamente aquella definición meramente apriorística. Si bien se trata, efectivamente, de una fuente eclesiástica concerniente a una experiencia localizada, el estudio de las autoras sobre su forma y contenido extiende el horizonte a un campo de problemas mucho más amplio y global que el estrictamente normativo eclesiástico de una parroquia novohispana. Incluso permite ver más allá del *Gobierno y reforma del obispado en Oaxaca* durante el siglo XVIII.

Las autoras son especialistas en temas eclesiásticos de historia moderna y han llegado a esta instancia tras un intenso recorrido por la historia novohispana. Ana de Zaballa Beascoetxea, autoridad en historia del derecho canónico, ha comunicado su interés investigativo sobre los indios y los tribunales de justicia eclesiástica por medio de publicaciones de referencia en esta materia. Es, a la vez, directora de Ianire Lanchas Sánchez, cuyo proyecto de tesis doctoral tiene por objeto de estudio a este obispo de Antequera de Oaxaca. Conscientes de la importancia que reviste el trabajo

de archivo, no han perdido de vista que para los historiadores que consultan fuentes paleográficas “no es suficiente ‘leer’ el texto, sino que es necesario contar con una transcripción fiel del mismo”. Atendiendo a esta condición, han puesto especial esmero en ofrecer una versión fidedigna de los 153 folios que acumulan las 61 cordilleras de Ayoquezco. Con este propósito, han convocado a Teresa Alzugaray Los Arcos, que ha pasado por su propio cuerpo la esforzada tarea de los curas copiando las instrucciones que enviaba el obispo para el gobierno de sus parroquias. Una tarea que, seguramente, aquellos amanuenses realizaron con un rudimentario utilaje, aunque con mayor margen de libertad que el que supone la atención que Alzugaray ha debido guardar para seguir las normas vigentes de transcripción de documentación paleográfica.

Las autoras, con la experticia que requiere captar el valor documental de los archivos que compulsaron, explorar sus inquietudes investigativas y procesar el bagaje de conocimiento acumulado en una materia específica, han tenido, además, el gesto solidario de abrir las puertas a esta fuente específica. Con este propósito han aquilatado el trabajo de transcripción y análisis elaborando los índices temático y onomástico que facilitarán la consulta a futuros investigadores.

Como anticipé, no sólo el contenido del *Libro de cordilleras* nos habla sobre el gobierno de la diócesis, sino también su hechura. El significado encriptado en ese nombre, desconocido para registros similares llevados en otras diócesis del mismo periodo, hace que la respuesta sobre qué eran las cordilleras, quiénes y cómo confeccionaron este tipo de registro, con qué propósito y durante qué periodo rigió esta práctica, constituya uno de los aportes vitales para comprender el nervio de la segunda parte del estudio introductorio. No es una información marginal la que proporcionan las autoras tras haber indagado el vocabulario específico asociado a la semántica de las cordilleras, inquiriendo incisivamente hasta en la marginalia términos que también desgranan la dimensión

territorial del obispado, tales como “carta cordillera”, “circular”, “vereda” o “sólitos”. Tampoco es superficial la advertencia acerca de las acepciones al uso en la documentación compulsada: cordillera podía referirse al documento transcripto, al procedimiento de circularlo de un curato a otro o al recorrido o ruta que debía seguir. Detrás de estas informaciones ofrecidas al lector, se advierte una penetrante mirada antropológica que no ha desatendido los influjos del clima y el terreno en el tiempo insumido en aquellos circuitos, y que ha escaneado las características y el método que hacían de esta forma de comunicar los mandatos del obispo a cada parroquia de su diócesis un verdadero “sistema de cordilleras”.

Las autoras afirman no tener conocimiento de un sistema de registro similar de la normativa episcopal en las parroquias del virreinato del Perú. Sin embargo, sin pretender que lo que sigue cuestione la generalidad de la aserción, los libros de cordilleras del obispado de Oaxaca, como los de Puebla o el de Coatepec de Veracruz —publicado por José Roberto Sánchez Fernández— pueden equipararse a series similares concernientes a parroquias de la diócesis de Buenos Aires en el Río de la Plata, guardadas en fondos denominados, por ejemplo, “autos y decretos” o “cédulas y pastorales”. Se trata de compilaciones de órdenes seculares y eclesiásticas (en todas sus variantes formales) que llevan la impronta de escribanos públicos eclesiásticos locales o de niveles superiores de la administración secular o eclesiástica. Claramente, no presentan las características paleográficas ni el grado de sistematización que ofrecen las aquí reseñadas. Según describen las autoras, cada cordillera era copia de la pluma de los propios párrocos quienes, al finalizarla, debían firmar y circular el documento enviado por el obispo al párroco que seguía en el orden pre establecido en la ruta-cordillera. Así se fueron componiendo cada uno de los libros de gobierno de cada parroquia.

En todos los casos, se trata de un tipo de documentación que, complementario de escritos más corrientemente consultados (visitas,

registros parroquiales, consuetas, testamentarias, libros de cofradías), propicia el desarrollo de perspectivas analíticas no condicionadas a los modelos explicativos de las tradicionales historias jurídica, eclesiástica o política. En primer lugar, porque se hace palpable la distancia abismal que existe entre leer un documento aislado o fragmentos documentales y leer un *corpus* documental íntegro. En segundo lugar, porque el libro presenta una tipología de documentos cuyos contenidos y formalidad revelan una de las modalidades de producción normativa vinculada a una práctica de gobierno diocesano. Con el valor agregado de que en la imagen que se desprende de las cordilleras se ven plasmadas las instancias en las que se creaba y recreaba el derecho en el Antiguo Régimen. El grado de capilaridad de las prácticas que las autoras exhuman de la documentación hace visible tanto la concurrencia de derechos como la pluralidad de agencias, difícilmente discernibles mediante otro tipo de fuentes o de un esquema explicativo que escindiera la gestión de los asuntos religiosos y eclesiásticos de la más amplia dinámica política.

El valor heuristicó y el potencial hermenéutico se insinúan en la comparación que hacen las historiadoras entre los libros de cordilleras y las visitas episcopales cuyos autos estaban incluidos en aquéllos. El acopio de la gran variedad de documentos que presentan estos registros —edictos, providencias, cédulas y también visitas— les permite observar los “diferentes niveles de normatividad”. Ayoquezco, por medio de este libro de cordilleras, deviene un observatorio privilegiado para estas investigadoras interesadas en conocer el cotidiano procesamiento del derecho canónico y del real que se operaba en la labor pastoral de un obispo que debía actuar en un ámbito novohispano. Vitales apuntes sobre este punto se desarrollan en los apartados destinados a explicar las condiciones indias de producción jurídica que los lectores encontrarán a partir del subtítulo de la segunda parte del estudio introductorio: “Normativa general, india, criolla y local: un ejemplo de Derecho canónico indiano”.

Como deja ver el amplio horizonte de análisis en el que las autoras colocan a Alonso de Ortigosa para explicar su gobierno, se trata de un obispo cuya gestión diocesana cobra relieve en la dinámica política del último tercio del siglo XVIII. Iniciada por juristas y canonistas del siglo XVII, la doctrina regalista constituyó el pilar del reformismo borbónico. Su expresión localizada en el gobierno eclesiástico en Indias asoma en el particular procesamiento que el obispo de Oaxaca hacía de las órdenes reales orientadas al control de los bienes y jurisdicción eclesiástica. En este ambiente regalista, acatando los mandatos borbónicos promovidos por el secretario de Estado y despacho universal de las Indias y el virrey, el obispo comunicaba a los párrocos las medidas que aspiraban a acaparar rentas, limitar el fuero eclesiástico y acotar en los diferentes niveles de la administración diocesana las potestades jurisdiccionales del clero. No obstante, al tiempo que suscribía las indicaciones reales, reservaba para sí y para el provisor y vicario general de su obispado la autoridad de saltarse algunas normativas bajo el argumento de “obviar mayores daños, que no son previsibles a las ordenanzas y leyes generales” (Cord. 16, p. 149). Como señalan la autoras, el libro de gobierno de la parroquia de Ayoquezco pone en evidencia “la actitud conciliadora y al mismo tiempo de cierta defensa de Ortigosa” frente a determinadas pretensiones de disminución de la jurisdicción eclesiástica (pp. 74-75), así como su declarada oposición e infructuosa resistencia al pago de alcabalas por bienes de cofradía (pp. 77-78).

La fuente es pródiga en ejemplos sobre el carácter consultivo que adopta el obispo al transmitir las órdenes. Así, por ejemplo, ante la solicitud real de un informe de la actividad de las cofradías y hermanadades de cada curato, instruyó a los curas sobre el método para redactar el informe al tiempo que inquiría sobre el juicio que se formaba cada uno acerca de la necesidad, utilidad o conveniencia de que subsistieran todas o cada una de éstas. El obispo demostraba interés en conocer las opiniones de los curas acerca de la

importancia o perjuicio de las cofradías para el culto divino y sobre cuáles podrían ser los inconvenientes que acarrearían su supresión o su permanencia.

Las acciones emprendidas por un obispo al gobernar su diócesis lo ponían en diálogo con sus vicarios, los párrocos, los feligreses, pero también con su Patrono y, más rutinariamente, con su vicepatrón: el virrey o el gobernador. Las relaciones entre obispos y virreyes o gobernadores fueron corrientemente conflictivas y las tensiones jurisdiccionales se exacerbaban en tiempos de definiciones regalistas. Lo que se desliza en esta obra es más bien una relación multifacética nutrida por vínculos de amistad y colaboración, no exenta de desacuerdos, de cara a un proyecto político que, por definición, podía ser tanto el del gobierno de la diócesis, el del virreinato, el de las provincias de Ultramar, como los propios de las familias y linajes que conectaban con los cortesanos para impulsar la carrera de alguno de sus miembros. Sobre este punto el libro también es ilustrativo y alentador ya que, en los visillos de la fuente y el estudio introductorio, permite observar que estas estrategias no eran privativas de las carreras seglares.

De allí la relevancia de recuperar las huellas biográficas del modo en que lo hacen las autoras con la trayectoria del obispo Ortigosa. A modo de ejemplo, y por tirar de una sola de las cuerdas del ovillo a partir del cual podrían devanarse nuevas hebras, tomaré el momento biográfico en el que De Zaballa y Lanchas enlazan la vida del obispo con la del virrey Bucareli. Si la huella biográfica de Ortigosa permite conectar la historia familiar con la Corte y la Iglesia peninsular con la novohispana, la propia de Domingo Bucareli constituye un indicio para abordar las redes de vínculos que franqueaban el Atlántico y se desplegaban por América. Suma a las líneas apuntadas por las historiadoras, el hecho de que a su hermano —Francisco de Paula Bucareli y Ursúa—, gobernador de Buenos Aires entre 1766 y 1770, también le cupo, entre otras misiones relevantes para concretar las reformas, restablecer las relaciones

que su antecesor había mantenido con el obispo De la Torre y llevar a cabo la Pragmática Sanción de Carlos III de expulsar a los jesuitas.

Todo esto acredita que estas carreras no eran la proyección de un individuo sino de su grupo. Por ello, desde la opción por el estudio del auge y ocaso de una carrera quizás puedan abrirse caminos los análisis sobre el desempeño relacional del grupo vinculado a las mismas.

Las autoras llevaron adelante el plan que permitió concretar este libro en el marco del proyecto “Justicia eclesiástica y conformación de la sociedad en la América Hispana colonial”. De allí que la propuesta discorra por el análisis de la justicia de los tribunales eclesiásticos, la normatividad generada a escala local en el territorio indiano y su incidencia en la vida cotidiana. No obstante estos intereses temáticos particulares, en *Gobierno y reforma del obispado de Oaxaca*, el lector podrá fecundar otras búsquedas. La lectura integral y el escarceo de cada registro incitan no sólo a enfocar el recurso a la tradición jurídica en la agencia episcopal desde la escala local o a comparar los niveles de concreción de las reformas borbónicas en relación con el Patronato, sino también a conectar las historias de las diferentes diócesis americanas por las redes de vínculos de los agentes eclesiásticos y seculares designados para llevárlas a cabo.

Si lo que se persigue es tomar el pulso que cobraba el gobierno diocesano en ámbitos localizados al tiempo de procesar las políticas eclesiásticas de la Corona en un periodo caracterizado por la reedición de la pertinaz doctrina regalista, el recorrido por las cordilleras de Ayoquezco deviene un trayecto tan significativo como ineludible.

Miriam Moriconi

Universidad Nacional de Rosario